

DECRETO-LEY Nº 24.352

Aprobando el Presupuesto General para el año 1958

La Plata, 30 de diciembre de 1957.

Visto este expediente 2.305-3.188/957, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, en el que la Dirección de Finanzas, de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, ha confeccionado el proyecto de presupuesto a regir en el 1958, y—

Considerando:

Que la nueva Ley de Contabilidad, aprobada por decreto-ley 20.846/57, determina las normas para la confección del presupuesto, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal que fije los gastos públicos de la Provincia, para el año 1958.

Que se deben adecuar los créditos presupuestarios a las reales necesidades de Gobierno, para el cumplimiento de los ineludibles servicios públicos a su cargo, así como también, reajustar las remuneraciones al personal acorde con las funciones y tareas que realicen.

Que conforme lo determina el artículo 3º, inciso e) y f) de la Ley de Contabilidad, que entrará en vigor el 1º de enero de 1958, deben aprobarse los clasificadores de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos".

Que en vista de las economías que se prevén, corresponde otorgar al Poder Ejecutivo, la facultad de modificar la distribución del monto de las economías previstas, como asimismo su liberación, si así lo requieren las necesidades de los servicios y lo permitan las posibilidades financieras de la Provincia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90º, incisos 2º y 3º de la Constitución de la Provincia, corresponde la aprobación legislativa del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Fíjense en la forma que se indican en las planillas anexas a foja 1 a foja 480 los créditos de las partidas principales y parciales del Presupuesto General, Primera parte, Cálculo de Recursos y Presupuesto de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" para la Administración General a regir en el Ejercicio 1958.

Art. 2º Apruébase el decreto 24.351/57, por el cual se establece la escala de sueldos para la Administración General de la Provincia y el Clasificador de "Gastos en Personal" y el decreto 17.746/56, aprobatorio del Clasificador de "Otros Gastos".

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para que, cuando razones vinculadas con el normal desenvolvimiento del servicio así lo exijan proceda a modificar la distribución del monto de las economías previstas, en el Presupuesto de Gastos, aprobado por el presente decreto-ley, pudiendo a ese efecto liberar dichas economías, cuando las posibilidades financieras de la Provincia lo permitan.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros, en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.